

EXPTE. 13/2020

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA, DEL SERVICIO DE APOYO INFORMÁTICO PARA ENTIDADES LOCALES**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato es la realización del servicio de apoyo informático de primer nivel al usuario (SAI) para Entidades Locales cuya población no supere los 20.000 habitantes, con estricta sujeción a este pliego y al de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de la Sección Informática Municipal, que a todos los efectos, forma parte integrante de éste.

Este contrato se considera de servicios, según el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al Ordenamiento Jurídico Español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Codificación CPV de la Comisión Europea: 72610000-9

No se establecen lotes por los motivos señalados en el informe técnico.

El técnico informa de que en esta Diputación no se dispone de recursos propios para la realización de este servicio.

**2.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del contrato se establece en un año, computable desde la fecha que se señale a la formalización del mismo, con posibilidad de prórroga, por periodos máximos anuales, que habrá de ser expresamente acordada siendo obligatoria para el contratista, siempre que se realice un preaviso con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, por un máximo de otros 4 años.

**3.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.**

El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP (importe total, excluido el IVA, e incluido el precio de cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato), asciende a 206.611,55 €.

El presupuesto base de licitación teniendo en cuenta la duración inicial del mismo, se fija en 41.322,31 €, más 8.677,69 €.

La estimación de costes imputados al presupuesto base de licitación se desglosará en:

- Costes directos (95%)
- Costes indirectos (5%)

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, queda sometida la ejecución del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los presupuestos del ejercicio correspondiente, en la aplicación presupuestaria 92040/2272508

#### **4.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

No procede la revisión de precios, teniendo en cuenta la duración del contrato.

#### **5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, tramitación anticipada y exclusivamente de forma electrónica. La licitación se realizará a través de la Plataforma electrónica de contratación pública que la Corporación pone a su disposición a través de la siguiente dirección: <http://dipcas.sedelectronica.es> y acceder a “Contratación Electrónica” ubicada en el apartado “Contratación Pública”, o a través de [www.vortal.es](http://www.vortal.es).

#### **6.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.**

Se dará publicidad preceptiva a la licitación, por una sola vez en el Perfil del Contratante pudiendo acceder por la web de la Diputación o directamente en el Perfil de Contratante situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

Será en el Perfil de Contratante donde podrán descargarse los pliegos.



## 7.- APTITUD PARA CONTRATAR, CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

Solo podrán contratar con la Diputación de Castellón las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia (art. 70.1 LCSP).

**ÚNICAMENTE EL LICITADOR A CUYO FAVOR RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, DEBERÁ ACREDITAR ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,** previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y la solvencia que se exige :

### Documento acreditativo de las condiciones de aptitud de las empresas.

#### 1. Personas físicas:

- DNI o en su caso, el documento que haga sus veces.
- Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, inscripción en el colegio Profesional correspondiente, etc.

#### 2. Personas jurídicas:

-Escritura de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

-Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales.

-La Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (CIF).

### 3. Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Para que estas empresas puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 78 de la LCSP deberán cumplir el requisito de no hallarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o anulada.

### 4. Condiciones de aptitud de las restantes empresas extranjeras.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 20, 21 y 22 de la LCSP (contratos sujetos a regulación armonizada) o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de dicho texto.

### 5. Disposición común a las empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias, declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

### 6. Uniones Temporales de Empresarios.

En las uniones de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su

personalidad y capacidad, acompañando la documentación expresada en la presente cláusula e indicando nombres y circunstancias de los que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

### **Poder y bastanteo.**

#### 1. Poder.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o Persona Jurídica deberá acompañarse Poder Notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre actuará ante la Administración Contratante.

#### 2. Bastanteo.

Los poderes a que se refiere el apartado anterior deberán bastantearse previamente por el Secretario General de la Corporación o funcionario habilitado.

#### 3. DNI de apoderados.

Se acompañará del DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces del apoderado o apoderados.

### **Acreditación de solvencia económico-financiera.**

Se acreditará mediante:

- Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos la mitad del precio del contrato.

Forma de acreditación: mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u otro registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Y si no tuviera obligación, mediante seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado del contrato, y el compromiso de mantenerlo durante la ejecución del contrato.



A los efectos del Art. 75, se podrá acreditar la solvencia económico-financiera basándose en los medios de otra entidad, siempre que la empresa licitadora aporte escritura de responsabilidad solidaria entre ambas empresas para la ejecución del presente contrato.

### **Acreditación de solvencia técnica.**

Se acreditará mediante:

- Experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en los últimos tres años. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Forma de acreditación: se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- Las empresas de nueva creación deberán contar al tiempo de presentación de ofertas con al menos dos técnicos de soporte.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen la deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del Reglamento.

### **Medios a adscribir:**

Los roles del equipo de trabajo a adscribir al contrato serán los siguientes:

1. Responsable del Proyecto.
2. Responsable técnico del servicio.
3. Responsable del proceso de transición.
4. Técnicos de soporte. Deben tener la titulación de formación profesional Grado Superior de Informática.

Los roles 1, 2 y 3 pueden recaer en la misma persona.

Los técnicos de soporte deberán dominar a nivel oral y escrito los idiomas castellano y valenciano.

El equipo de trabajo estará compuesto por las mismas personas durante la duración del contrato, salvo las circunstancias excepcionales que así se determinen y que motiven la sustitución de alguno de sus componentes.

### **Prohibiciones para contratar:**

No podrán contratar las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP.

### **Cláusulas sociales**

a) En aplicación de lo establecido en la Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social de la Comunitat Valenciana, las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública. A tal fin, aportarán una declaración responsable.

b) En caso de que la licitadora sea una empresa con 50 o más personas trabajadoras, deberán cumplir, como mínimo, la cuota legal de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional o con discapacidad (2%), de conformidad con lo establecido en el art 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013. En el caso de que la licitadora sea una empresa con 50 o más personas trabajadoras, deberá contar con el plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. A tal fin, aportarán una declaración responsable.

## **8.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Las proposiciones para tomar parte en esta contratación se presentarán únicamente de forma electrónica en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, **hasta las 18:00:00 horas**. En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

### **8.1.-Lugar y plazo de presentación**

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente a través de la siguiente dirección: **<http://dipcas.sedelectronica.es>** y acceder a “Contratación Electrónica” ubicada en el apartado “Contratación Pública”, o a través de la



dirección electrónica [www.vortal.es](http://www.vortal.es)

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de los pliegos sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

## 8.2.- Forma de presentación de las proposiciones

El acceso a la Plataforma de contratación pública electrónica que esta administración pone a su disposición es gratuita y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, así como la presentación de proposiciones.

Para acceder a esta plataforma, los licitadores que no están dados de alta, deberán registrarse a través de la siguiente dirección: <http://dipcassedelectronica.es> y acceder a “Contratación Electrónica” ubicada en el apartado “Contratación Pública”, o a través de [www.vortal.es](http://www.vortal.es)

- Deberá pulsar en “Darse de alta” y cumplimentar el registro de usuario.
- Posteriormente deberá registrar su empresa, o asociarse a una empresa ya existente en la plataforma.
- Y por último, si lo desea, podrá solicitar el certificado de autenticación (cuya utilidad es la de autenticarse en la propia plataforma) para acceder a la misma.

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Gestión de Clientes de VORTAL en el número 902020290 o a través del correo electrónico [info@vortal.es](mailto:info@vortal.es) en horario de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas.

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica VORTAL, tal y como se indica en el presente pliego, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:

1. Diríjase a la página de acceso de la plataforma de la Diputación de Castellón en el siguiente enlace <http://dipcassedelectronica.es> y acceder a “Contratación Electrónica” ubicada en el apartado “Contratación Pública”.
2. Acceda al apartado “Buscar licitaciones” donde encontrará la información relativa a este y otros expedientes de la Diputación de Castellón. Seleccione y copie el número de este expediente.
3. Acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro, y pegue el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el Área de trabajo. Pulse la lupa para realizar la búsqueda.

Tras pulsar en “Estoy interesado”, para enviar la oferta, deberá pulsar en el bloque “MIS OFERTAS” en el botón “Crear oferta”.



- En el paso Información General, introduzca una referencia para su oferta.
- En el paso Formulario de respuesta deberá contestar a las preguntas en cada uno de los sobres del procedimiento, si las hubiere y donde tendrá que cumplimentar los precios de su oferta teniendo en cuenta las unidades mencionadas en las columnas “Descripción” y “Unid.” Por tanto, deberá cumplimentar, para cada una de las posiciones existentes el precio unitario, expresado en euros, sin IVA. **Indicar en el campo de Referencia interna:** NOMBRE DE LA EMPRESA – NÚMERO DE EXPEDIENTE AL QUE LICITA – LOTE AL QUE SE PRESENTA SI LOS HUBIESE (Ej.: VORTAL CONNECTING BUSINESS, S.A. - 324/2018 – LOTE 1)
- En la pestaña Documentos deberá adjuntar toda la documentación requerida en el presente pliego en sus archivos (Sobres) correspondientes, si los hubiera. **Toda la documentación deberá estar firmada y adjuntarse en formato PDF.**

Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá pulsar el botón “Finalizar creación”. Posteriormente deberá pulsar el botón “Firmar todos” y seleccionar un certificado reconocido para la firma de los documentos.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si procede, que deberán ser en todo caso originales.

La firma electrónica reconocida según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, (por ejemplo DNI e, u otras tarjetas criptográficas que reúnan los requisitos establecidos en la norma de referencia).

A continuación, deberá pulsar el botón “Cifrar” de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta la constitución de la mesa de contratación. Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y para terminar, deberá pulsar el botón “Enviar oferta”.

Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

## 9.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139.1).

La documentación que debe presentar el licitador es la siguiente:

**-ARCHIVO (SOBRE 1):**

1.- incluirá la DECLARACIÓN RESPONSABLE según el modelo del Documento Único Europeo (DEUC) que se adjunta en formato XML, debidamente firmado, independientemente de que también se deba firmar el archivo.

Podrán cumplimentar el DEUC en la siguiente página:  
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Entrando como Operador económico, en “Examinar” cargarán el archivo xml que se adjunta a este pliego, publicado en el perfil del contratante, y procederán a completar los datos que se les requiere, imprimir, **firmar** e incorporar el documento al presente sobre.

Se considerará que el correo electrónico indicado en la Parte II: información sobre el operador económico del DEUC, es el designado a efectos del aviso previo para comparecer en la Sede Electrónica de esta Administración y ser notificado, o como aviso de las notificaciones que se realicen a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.- También se incluirá una DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre el cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Se adjunta como **Anexo I**.

3.- Cuando concurra a una licitación una unión temporal de empresas (UTE), todas ellas, deberán presentar el DEUC. En el caso de que los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección no sean idénticos, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes en los que se apliquen los mismos criterios. Cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de estas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

En su caso, los empresarios que concurran en UTE además de la declaración

responsable citada anteriormente de cada uno de los miembros, indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Igualmente, los empresarios que concurran individual o conjuntamente a la licitación de una concesión de obras públicas, indicarán el compromiso de constituir una sociedad.

Puede consultar cómo registrar un UTE en la plataforma de VORTAL en el siguiente enlace <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs#>

4.- Compromiso de adscribir al contrato un equipo de trabajo con los roles que se indican en la cláusula 7 de este pliego: “Medios a adscribir”

**- ARCHIVO (SOBRE 2):**

Contendrá la documentación acreditativa de los criterios de valoración no cuantificables automáticamente.

-Memoria detallando las planificación de las distintas fases de las que consta el servicio a prestar. Esta documentación deberá estar fechada y firmada y con una extensión limitada a 60 páginas como máximo, utilizando un tipo de letra Arial, tamaño 12 o similar.

Se rechazarán las ofertas que en el archivo 2 incluyan datos correspondientes al archivo 3.

**-ARCHIVO (SOBRE 3):**

Incluirá la documentación acreditativa de los criterios de valoración cuantificables automáticamente:

- Precio de la oferta.

En su caso:

- Certificaciones ITL Foundation o equivalente del equipo de trabajo.

- Certificaciones del equipo de trabajo relacionadas con los siguientes productos: Microsoft, Linux, Citrix, Vmware y Zimbra.

Todos los documentos presentados por los licitadores en idiomas distintos del castellano o del valenciano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción oficial a cualquiera de estos idiomas y deberán adjuntarse en formato PDF.



Las empresas licitadoras, si procede, tendrán que indicar, mediante una declaración complementaria en entregar en cada uno de los sobres, qué documentos y datos presentados son, según su parecer, confidenciales, tal como se señala en el artículo 133 de la LCSP. Se debe corresponder con secretos técnicos o comerciales (conocimientos que no son de dominio público y se consideran necesarios para proporcionar una ventaja competitiva en el mercado). El modelo de declaración se adjunta como Anexo II.

Los sobres irán firmados por el licitador o persona que lo represente y se cumplimentarán en la siguiente forma:

Los documentos y la oferta irán firmados, mediante firma electrónica reconocida, por el licitador o persona que lo represente. Los certificados reconocidos aceptados por la Plataforma Electrónica de Contratación Pública que esta administración pone a su disposición son los siguientes:

- **ACCV**
- **DNI electrónico**
- **IZENPE**
- **ANCERT**
- **CAMERFIRMA**
- **CATCERT**
- **FNMT - CERES**
- **FIRMA PROFESIONAL**

En el supuesto de que aplicando los criterios de valoración exista empate en la mayor puntuación, se aplicará lo dispuesto en el Art. 147.2 de la LCSP

El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de dos meses a contar desde la apertura.

#### **10.- ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS.**

No se admiten variantes o alternativas.

#### **11.- GARANTÍA PROVISIONAL**

No se exige.



## 12.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada por los miembros que a continuación se indican:

### Presidente:

-El Secretario General de la Diputación Provincial D. Manuel Pesudo Esteve o en sustitución, el Oficial Mayor D. Vicente Guillamón Fajardo.

### Vocales:

-La Interventora D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Gil de Grado o en sustitución, el Interventor Adjunto D. Manuel Pons Rebollo.

-El Asesor Jurídico D. Enrique Pellicer Batiste o en sustitución, la Asesora Jurídica D<sup>a</sup> Elena Peña Martí.

- El Jefe del área técnica D.Emilio Monfort Bellido.

### Secretario:

-La Jefa del Servicio de Contratación D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Batet Jimenez o en sustitución, la Jefa de Negociado de Contratación D<sup>a</sup> Carmen Falcó Alcón.

## 13.- NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación o requerimiento en relación con la presente licitación se realizarán mediante comparecencia electrónica en la Sede electrónica de esta Diputación (<https://dipcassedelectronica.es>) y los plazos se computarán desde la fecha del envío o del aviso de notificación siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>). En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

## 14.- APERTURA DE PLICAS

La apertura de sobres no será pública al emplearse medios electrónicos (art. 157 de la LCSP).

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación abrirá los Sobres 1 de las ofertas presentadas en tiempo y forma. Si se observasen defectos en la documentación aportada, se requerirá a los licitadores para que subsanen en el plazo de

tres días.

La Mesa de Contratación excluirá del procedimiento a aquellas empresas que requeridas al efecto no hayan subsanado los defectos encontrados en la documentación del Sobre 1 y procederá a la apertura del Sobre 2 de aquellos licitadores no excluidos.

Abiertos los sobres se levantará la oportuna acta, pasando las mismas al estudio de los servicios técnicos correspondientes, o bien, al comité de expertos si se hubiese constituido de conformidad con lo dispuesto en el art. 145 de la LCSP, quienes emitirán informe.

Cuando se reciba el informe técnico y previamente a la apertura de los sobres 3 se publicarán en el Perfil del Contratante las puntuaciones obtenidas en aquellos criterios no evaluables de forma automática, excluyendo aquellas ofertas que no hayan superado la puntuación exigida en la primera fase.

Abiertos los sobres de los criterios evaluables de forma automática se publicarán los datos en el Perfil del Contratante.

La Mesa podrá remitir las ofertas para informe técnico y posteriormente elevará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Si tras la apertura del Archivo (Sobre 1) algún licitador detecta que otra empresa de las que se han presentado forma parte del mismo grupo empresarial, deberá comunicarlo al órgano de contratación antes de la apertura del último sobre , todo ello a efectos de la determinación de la baja temeraria.

## 15.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación que se señalan sin perjuicio del derecho de la Diputación a declararlo desierto si ninguna cumple las condiciones exigidas.

La licitación se articula en **dos fases** de conformidad con lo previsto en el artículo 146.3 de la LCSP, de forma que **los licitadores que no obtengan una puntuación de 20 puntos en la fase de los criterios no evaluables automáticamente no pasarán a la fase**

**coincidente con los criterios evaluables automáticamente.**

Un proyecto clave para la Diputación de Castellón, que va a ofrecer un servicio de atención a usuarios para todas las Entidades Locales cuya población no supere los 20.000 habitantes, necesita un proveedor que cumpla al menos con un mínimo de calidad en su oferta.

Serán criterios a tener en cuenta para la valoración de las ofertas:

**- Criterios de adjudicación no cuantificables automáticamente, hasta 45 puntos:**

Como forma de discernir la calidad de las distintas ofertas presentadas por los distintos licitadores, se considera necesario evaluar la planificación de las distintas fases de las que consta el servicio a prestar.

- a) Se valorará el planteamiento de la fase de transición. Se valorará el planteamiento que haga el licitador en relación a la fase inicial de transferencia de conocimiento y puesta en marcha del servicio, mencionado en el punto 8 del pliego de prescripciones técnicas.  
**Hasta 15 puntos**
- b) Se valorará el planteamiento de la fase operativa. Se valorará el planteamiento que haga el licitador en relación a la fase operativa de prestación del servicio objeto del presente contrato.  
**Hasta 15 puntos**
- c) Se valorará el planteamiento de la fase de reversión. Se valorará el planteamiento que haga el licitador en relación a la fase de reversión, en la cual se realizará la transferencia de conocimiento y entrega del catálogo de procedimientos.  
**Hasta 15 puntos**

**- Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, hasta 55 puntos:**

- a) El precio.

Se valorará con el máximo de **30 puntos** a la oferta más baja, valorándose las restantes según la siguiente fórmula:

$$Vo = 30 \times (P - Po) / (P - P')$$

Siendo,

Vo : Valoración de la oferta.

P : Precio máximo de licitación.



Po : Precio de la oferta.

P' : Precio de la oferta mas baja.

b) El equipo de trabajo

Se tendrá en cuenta como un valor añadido para el proyecto, el que los miembros del equipo de trabajo dispongan de una serie de certificaciones, las cuales van a redundar en una mejor calidad de los trabajos a realizar.

1. A cada una de las personas que integran el equipo de trabajo y que tengan una certificación ITIL Foundation o equivalente se le otorgará una puntuación de 5 puntos, con un **máximo de 10 puntos**.

La Biblioteca de Infraestructuras de Tecnologías de Información, conocida como ITIL, es un conjunto de buenas prácticas, que como tales constituyen una serie de recomendaciones y no de normas de obligado cumplimiento, la certificación en ITIL no va dirigida a las organizaciones, si no que está orientada a certificar el conocimiento sobre dichas buenas prácticas que van obteniendo las personas. Por tanto, es un marco de trabajo de buenas prácticas aplicables a la Gestión de Servicios de TI y definidas para ayudar a las organizaciones proveedoras de servicios de TI, a conseguir una mayor calidad y eficiencia en la entrega y gestión de sus servicios.

2. A cada una de las personas que integran el equipo de trabajo y que tengan alguna certificación relacionada con los siguientes productos, se le otorgará una puntuación de 5 puntos, con un **máximo de 15 puntos**.

- Microsoft
- Linux
- Citrix
- Vmware
- Zimbra

Esta serie de certificaciones sobre productos concretos, están relacionadas con las tareas a desarrollar por parte del equipo técnico, las cuales nos garantizan la calidad del trabajo realizado, elevan la competitividad tanto de los empleados como de las empresas y homogeneizan la calidad del trabajo.

Se considerará que la oferta esta incurso en presunción de anormalidad cuando el porcentaje de baja de la oferta sea superior a la media de los porcentajes de baja de las ofertas presentadas incrementado en 10 puntos porcentuales.



Se presume que la oferta esta en baja temeraria cuando  $B_i > \bar{B}_i + 10$   
Donde:

Baja de la oferta de la empresa i:

$$B_i = \frac{O - O_i}{O} \times 100$$

O = Precio de licitación

O<sub>i</sub> = Precio ofertado por la empresa i

Media aritmetica de las bajas de las ofertas presentadas:

$$\bar{B}_i = \sum_{i=0}^n \frac{B_i}{n}$$

Cuando de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, se identifique una proposición que pueda considerarse desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador o licitadores que las hubieran presentado dándoles un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenio colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en artículo 201 de la LCSP.

### Requerimiento:

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- La documentación justificativa de sobre aptitud, capacidad y solvencia que figura en la cláusula 7.

Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, para su subsanación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del

empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art.96 LCSP).

- El alta del Impuesto de Actividades Económicas acompañado del justificante del último recibo pagado completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo. Cuando no se esté sujeto al pago del impuesto se aportará igualmente el alta junto con una declaración responsable indicando que está exento del pago.

- Los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP: Documentación que describa la composición, titulación y responsabilidades del personal a adscribir al contrato.

- De haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

La documentación requerida será presentada mediante comparecencia en la **Sede Electrónica de ésta Diputación** con la firma electrónica de la empresa, (<https://dipc.as.sedelectronica.es/carpetaelectronica>; expediente de gestiona nº 7760/2019).

En caso de haber presentado ya la documentación social de la empresa **a través de la Sede Electrónica de ésta Diputación** (ROLECE, escrituras, CIF o DNI del apoderado) en algún otro expediente del Departamento de Contratación, deberán indicarlo mediante escrito en el que figure el número de expediente al cual fue aportada.

Asimismo pueden aportar originales o copias autenticadas ante Notario presentadas en el Registro General ante el funcionario habilitado a tal efecto.

**De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento** en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas. **De conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP se procederá a exigir al licitador que haya retirado su oferta el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

## 16.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que haya presentado la oferta con una mejor relación calidad-precio dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se

hubiera recibido el requerimiento, y como requisito previo y necesario a la adjudicación del contrato deberá constituir en la Caja de la Corporación la garantía definitiva del 5,00% del importe de adjudicación, excluido el IVA, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 108 de la LCSP. Si se presta con aval o por contrato de seguro de caución, deberán estar intervenidos por fedatario público, haciendo constar la suficiencia del poder del apoderado que los suscriba.

## 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario, para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando se hubiera levantado la suspensión.

No obstante el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, con anterioridad a la firma del contrato, deberá acreditar la constitución en escritura pública de la unión temporal.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo fijado por la Diputación ésta podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia al interesado.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

## 18.- REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

En la ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento de los contratos de servicios, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 311 LCSP.



La realización del servicio exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

### **Condiciones especiales de ejecución:**

Con el fin de promover el reciclado de productos y favorecer el medio ambiente, los informes que deba presentar el adjudicatario se efectuarán mediante soporte electrónico y, si fuera necesario el uso del soporte papel, deberá ser reciclado.

Estas condiciones especiales de ejecución serán acreditadas por el adjudicatario a requerimiento del responsable del contrato, durante la ejecución del mismo.

### **Responsable del contrato:**

Si bien la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la unidad proponente del mismo, se designa como responsable del contrato al jefe de la Sección Informática Municipal, a quien le corresponderá supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación (art. 62 de la LCSP).

**Respecto de la subcontratación**, serán de aplicación los artículo 215 y 216 de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 (art. 215.2 b).

La **cesión** del contrato estará sometida a los requisitos que se establecen en el art. 214 LCSP.

Será obligación del contratista indemnizar todos los **daños y perjuicios** que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (ART. 196 LCSP) .

### **Penalidades:**

La aplicación de penalizaciones se realizará de forma mensual como consecuencia del control mensual de ANS.



No se tendrán en cuenta aquellas incidencias cuya responsabilidad no sea atribuible directamente al proveedor, tras la correspondiente justificación por parte de este y aceptación por parte del Responsable del Contrato.

La suma de las cantidades de descuento de todas las penalizaciones, será la que determinará el descuento total a aplicar al mes en cuestión.

En el caso de que el proveedor en su oferta mejore los requerimientos mínimos de alguno de los niveles de servicio, será de cumplimiento exigible, y por lo tanto aplicables las penalizaciones correspondientes.

A continuación se enumeran los incumplimientos en la prestación del servicio con las correspondientes penalidades:

1. Sustitución del personal del equipo de trabajo sin previo aviso, ni causa debidamente justificada. Esta penalidad supondrá un descuento en la facturación mensual en cuestión por un valor de 10% y en caso de reiteración podrá suponer la rescisión del contrato.
2. El incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución mencionadas, conllevará una penalidad del 3% del precio del contrato. En caso de reiteración podrá suponer la rescisión del contrato.
3. El incumplimiento en el plazo del proceso de transición, supondrá un descuento en la facturación mensual en cuestión por un valor de 50% y en caso de reiteración podrá suponer la rescisión del contrato.
4. Se aplicará la penalización por incumplimiento de ANS cuando el resultado de uno o más indicadores correspondientes a los ANS arrojen un valor que no alcance el objetivo establecido por una diferencia igual o mayor al 20% de dicho objetivo. Por ejemplo, un ANS en el que se exige un cumplimiento de al menos un 80% se considerará “penalizables” cuando su indicador ofrezca un resultado del 64% o menos ( $80-80*0,2=64$ ). La penalización consistirá en la detracción en un porcentaje del 10%, por cada uno de los ANS “penalizables”, del importe del concepto servicios SAI –no del total- de la factura correspondiente al mes de que se trate. Por ejemplo si en un mismo mes se tuviesen dos ANS “penalizables” la penalización alcanzaría el 20% ( $2*10%$ ) del importe en concepto de servicios.
5. También se aplicará la penalización por incumplimiento de ANS cuando el resultado de un indicador no alcance durante 2 meses consecutivos el objetivo establecido con independencia de la diferencia entre el objetivo y el resultado. En este caso se detraerá un 10% del importe del concepto servicios SAI –no del total- de la factura correspondiente al segundo de los meses de los 2 consecutivos en los que ha tenido lugar el incumplimiento.
6. Si en un mismo mes se diese la circunstancia de que existiesen cuatro ANS “penalizables”, la DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN se reserva el derecho a la rescisión unilateral del contrato. La DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN comunicaría



esta decisión al adjudicatario quién dispondría de un mes para llevar a cabo la devolución del servicio, tras el que se considerará extinguido el contrato.

Otras penalidades: Las señaladas en la cláusula “Mora del contratista y sanciones” de este pliego

**Obligaciones laborales, sociales y de transparencia:** El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar los tributos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato.

## 19.- FORMA DE PAGO.

El precio del contrato se hará efectivo contra factura a mes vencido, en la cual se desglosará el detalle de los trabajos realizados, conformada por el Jefe del Servicio de Asistencia Técnica y con el visto bueno del Diputado Delegado.

La Diputación se halla adherida a FAcE, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE, siendo los códigos los siguientes:



OC: L02000012

OG: L02000012

UT: L02000012

Si el contratista no tuviera obligación de presentar las facturas de forma electrónica, deberá hacerlo en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Castellón en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Las facturas indicarán en número del expediente de contratación e irán dirigidas a:

Diputación Provincial de Castellón  
NIF: P1200000F  
Plaza de las Aulas, 7  
12001 Castellón de la Plana

Se indica que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención y que el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno delegación del Presidente

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta

transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono art. 198.4).

## 20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I, del Título I, del Libro Segundo LCSP. En las modificaciones del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes, y la D.A. 33ª de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento de los arts. 191 y 207 LCSP.

## 21.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

La información, datos o especificaciones facilitadas por la Diputación de Castellón al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para la Diputación o para terceras personas.

1) Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, del/los trabajador/es que realizarán el servicio u obra, serán tratados por la Diputación de Castellón en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del pliego, para la formalización y ejecución del mismo en el supuesto de ser asignado al adjudicatario.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación del servicio/s y/u obra/s de que se trate, así como – en el caso de que resulte adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos

derivados, así como el control de la/s obra/s, bien/es y/o servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida a la Diputación de Castellón, Plaza de las Aulas, 7 12001 Castellón de la Plana.

2) La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y con la normativa que se cree para su desarrollo, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

De conformidad con el artículo 5 RGPD, el personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.

Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

Si por el tipo de obra o servicio objeto de adjudicación, no comporta un acceso a datos de carácter personal, los empleados de la entidad adjudicataria tendrán la prohibición de acceder a los tratamientos, informáticos y en papel, propiedad de la Diputación de Castellón.

Para el caso que la prestación del servicio pueda comportar un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en tratamientos, informáticos y/o en papel, titularidad de la Diputación de Castellón, la entidad adjudicataria, en su calidad de Encargado del Tratamiento se obliga especialmente a lo siguiente:

(i) No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente pliego, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.

(ii) En el caso de que la entidad adjudicataria sometiera a tratamiento o almacenamiento, de cualquier modo, datos personales de los tratamientos titularidad de la Diputación de Castellón, se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

(iii) Asimismo, para el caso en que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones de la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD, así como

para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

(iv) La Diputación de Castellón (Responsable del Tratamiento) tendrá la facultad de exigir a la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio de la Diputación de Castellón el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.

(v) Una vez finalizada la prestación contractual, debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento a la Diputación de Castellón, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a la Diputación de Castellón dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá el Encargado del Tratamiento conservar, debidamente bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Fichero o Tratamiento.

(vi) El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente pliego lo convierten en Responsable del Tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como al pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta a la Diputación de Castellón, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra la Diputación de Castellón, como consecuencia de dicho incumplimiento.

## **22.- PLAZO DE GARANTÍA.**

No se establece dada la naturaleza del contrato.

## **23.- MORA DEL CONTRATISTA Y SANCIONES.**

El contratista incurrirá en mora por incumplimiento del plazo fijado para su ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 193.4 de la LCSP.

## **24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**



Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los Arts. 211 y 313 LCSP y sus efectos se regularán por lo dispuesto en los Arts. 213 y 313 del mismo.

## 25.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo (art. 190 LCSP).

Los procedimientos se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 LCSP.

## 26.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato de servicios tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios con valor estimado superior a cien mil euros. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso (art. 51.3 LCSP).

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, pudiéndose interponer directamente el recurso contencioso-administrativo



según los preceptos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Castellón de la plana, a fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente al margen



ANEXO I

D./Dña....., con DNI: número .....en nombre y representación de la Sociedad....., con CIF.....al objeto de participar en la contratación denominada.....convocada por (*indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación*).....

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a (*Marque la casilla que corresponda*)

menos de 50 trabajadores

50 o mas trabajadores y (*Marque casilla que corresponda*)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del al Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

-Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

-Que la empresa a la que representa: (*Marque la casilla que corresponda*)

Emplea a mas de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 de artículo 45 de la ley Orgánica 3/2007, d e 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.



Se faculta a la Excm. Diputación Provincial a que consulte los datos de la empresa en la Agencia Tributaria y Seguridad Social, así como en el ROLLECE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 a) de la Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social, igualmente declaro que no realizo ni realizaré operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.

Fecha y firma de la entidad.



## ANEXO II

D ....., provisto del D.N.I. núm. ...., en nombre y representación de ..... con CIF .....

DECLARA: Que los documentos y datos presentados en el sobre ..... \* que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

.....

.....

.....

En .... a ...de .... de ...

Fdo. ....

\* En su caso, se tendrá que presentar una declaración para cada uno de los sobres.

